

001-001-3736 (37)
001-001-3735 (11)



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P05649
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA K &
A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.
CUANTIA: US\$1.000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **Patricia Cristina Antón Bucaram**, por sus propios derechos, divorciada, empresaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; y, el señor **Leonardo José Kronfle Antón**, por sus propios derechos, estudiante, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

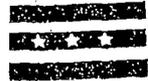


MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted



incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima las personas cuyos domicilios, nombres y nacionalidades se expresan a continuación: a) La señora **Patricia Cristina Antón Bucaram**, por sus propios derechos, divorciada, empresaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) El señor **Leonardo José Kronfle Antón**, por sus propios derechos, estudiante, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato de compañía para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de manera expresa en que la sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en las Leyes del Ecuador y los siguientes Estatutos. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A..- Artículo Primero: DENOMINACION:** Con el nombre de K &





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A INMOBILIARIA LEKROAN S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del extranjero.

Artículo Segundo: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, centros comerciales, terrenos, incluso sala de exposiciones, instalaciones para almacenaje. Además la compañía para cumplir con su objeto social, puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la Ley. **Artículo Tercero: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **Artículo Cuarto: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital Autorizado de la compañía es de Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00); y, el Capital Suscrito de la compañía es de Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias de US\$1.00 cada una, numeradas del cero cero uno al un mil, por cada





acción totalmente pagada emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título, contener varias acciones. Los títulos numerados estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado. Toda acción liberada tendrá derecho a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones en proporción a las que se posean al momento de resolverse el aumento.

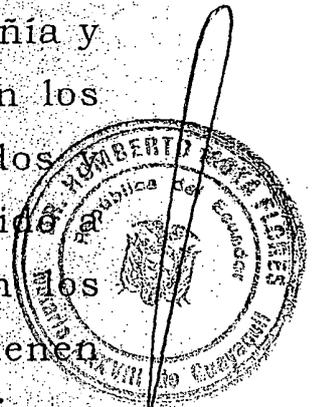
Artículo Quinto: DESTRUCCION O EXTRAVIO DE ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa la publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo Sexto: DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos cada uno de los socios, hayan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Séptimo: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias a Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias las efectuará el Gerente, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y mediante carta circular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será necesario la publicación por la prensa o la carta circular y se entenderá que la Junta General está convocada



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes por sí o por representación, los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, y suscriban al acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Octavo: DE LA REPRESENTACION.-

Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General por otra accionista o por terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General. Cuando sean varios los propietarios de una misma acción éstos deberán representarse con un apoderado común para el ejercicio general de los derechos que le competen y si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento será hecho por la autoridad competente, a petición de cualquiera de ellos.

Artículo Noveno: QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente por lo menos dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital

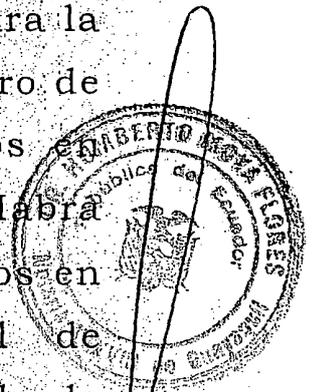


social pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, salvo los casos que la Ley exija una mayor representación. Habrá una tercera convocatoria en los casos previstos en la Ley. Las sesiones de Junta General de accionistas se realizarán en el domicilio de la compañía y serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente de la misma. A falta de Presidente presidirá las sesiones el accionista designado por la Junta entre los asistentes a la misma. Antes de declararse instalada la sesión el Secretario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, y los demás documentos exigidos por la Ley.

Artículo Décimo: ATRIBUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a.**- Nombrar y remover al Presidente al Gerente y a los Comisarios de la compañía y fijarles sus remuneraciones y atribuciones; **b.**-



HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO



Conocer y aprobar los informes de los Comisarios y Administradores; así como las Cuentas y el Balance de la compañía; **c.-** Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva; **d.-** Acordar el aumento o disminución del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; **e.-** Decidir el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país, enumerando los deberes y atribuciones de los mismos; **f.-** Acordar la disolución de la compañía antes del plazo de la misma; **g.-** Modificar o reformar el Estatuto Social; **h.-** Resolver sobre la emisión de obligaciones; **i.-** Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; **j.-** Autorizar a los representantes legales la compra, venta, cesión, permuta o enajenación tanto de inmuebles como de acciones o participaciones de compañías; y, **k.-** Resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en este Estatuto a algún otro funcionario. **Artículo Décimo Primero: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** La compañía tendrá un Presidente y un Gerente elegidos por la Junta General, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargo, sin que sea necesario para ejercer esta función, ser accionista de la compañía, y



continuarán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por quienes designe la Junta General. **Artículo Décimo Segundo:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; **b.-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas suscribir las actas de dichas reuniones; **c.-** Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; y, **d.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiera este Estatuto y la Ley.

Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual; **b.-** Administrar los negocios de la compañía; **c.-** Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía; **d.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, para su aprobación el reglamento interno de la compañía, respecto al horario, forma y división del trabajo, y el presupuesto de sueldos y salarios de los trabajadores de la compañía; **e.-** Firmar todas las solicitudes relativas a la administración de la sociedad; **f.-** Formular anualmente el presupuesto de la compañía para su aprobación por la Junta



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



General de Accionistas; g.- Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, junto con los balances, estados de cuentas y proyectos para la distribución de utilidades, formación de reserva, eventualidades y dividendos, y presentárselos, para su aprobación por la Junta General; h.- Velar por la buena marcha de la sociedad; e, i.- Ejercer las demás atribuciones que le señala la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo Cuarto: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas elegirá para un período de un año, un Comisario para que examine la marcha económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo la Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha de la compañía en el momento que lo estimare más conveniente. **Artículo Décimo Quinto: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas recibirán de la Administración, y tendrán derecho a que se les confiera copia del Balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la Memoria del Administrador y el Informe del Comisario, que estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos de quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que deba conocerla; así como podrán solicitar la lista de los accionistas e informes acerca de los asuntos a tratarse en dicha Junta. **Artículo**

Décimo Sexto: DE LAS UTILIDADES.- De las

utilidades líquidas que resultaren de cada

ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de

diez por ciento, destinado a formar el Fondo de

Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo

menos, el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Décimo Séptimo: DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la

expiración del plazo para la cual fue constituida,

por resolución de los accionistas, o por cualquiera

de las otras causas determinadas en la Ley de

compañías. En caso de liquidación, el Liquidador,

será designado por mayoría de votos en la Junta

General de Accionistas convocada para el efecto.

Artículo Décimo Octavo: DISPOSICIONES

GENERALES.- Cualquier asunto que no estuviere

contemplado en estos estatutos y para cuya

decisión no haya establecido en la Ley manera de

solucionarlo, será resuelto por la Junta General de

Accionistas. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido

suscrito por los accionistas de la siguiente forma:

1- La señora **PATRICIA CRISTINA ANTON**

BUCARAM, por sus propios derechos, ha suscrito

diez (10) acciones ordinarias y nominativas de



00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **LEONARDO JOSE KRONFLE ANTON** por sus propios derechos, ha suscrito novecientos noventa (990) acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA: DEL PAGO**

DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en el siguiente numerario de la siguiente manera: 1.- La señora **PATRICIA CRISTINA ANTON BUCARAM**, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00), cancelando el cien por ciento (100%) del valor de las acciones ordinarias y nominativas por ella suscritas, y, 2.- El señor **LEONARDO JOSE KRONFLE ANTON**, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de Novecientos Noventa 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$990.00), cancelando el cien por ciento (100%) del valor de las acciones ordinarias y nominativas por él suscritas.

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: Los accionistas fundadores declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento que: 1- Que el capital de la compañía **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.** se encuentra íntegramente suscrito; 2- Que depositarán el valor total del





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 09:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705527
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901366914 SEGARRA AGUIRRE GLADYS HERMINIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/09/2015 09:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



11/08/2015 9:45 AM


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Cédula de
 CIUDADANÍA N. 091796917-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 KRONFLE ANTON
 LEONARDO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4344V4284

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 KRONFLE D. PUGLIA EDMUNDO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANTON BUOARAM PATRICIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2013-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-31







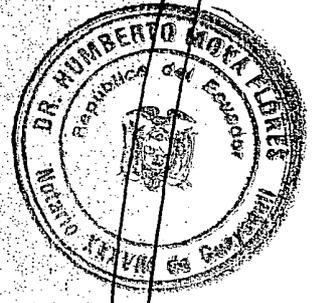
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014.
 091796917-2 - 014 - 0007

KRONFLE ANTON LEONARDO JOSE
 GUAYAS SAMBORONDON
 LA PUNTILLA SATELITE

SANCION Milla 14 Costado 8. Tot USD: 43
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
3981073 23/02/2014 16:16:09
IMP. IGM. sp


 Ing. Juan Carlos ... T.
 DIRECTOR
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS



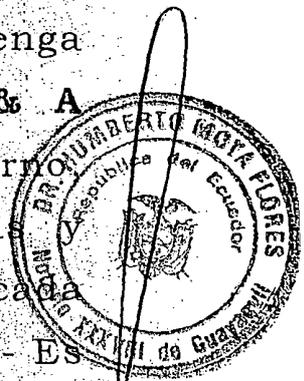
capital pagado en numerario por ellos, en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; 3- La compañía **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.** tendrá su gobierno administración y fiscalización en las formas modos en los que se encuentra expresado en cada uno de los artículos de la presente escritura; 4- Es designado como el primer **GERENTE** de la compañía el señor **LEONARDO JOSE KRONFLE ANTON**, quien durará tres años en el ejercicio de sus funciones, y tiene capacidad de representación legal en forma individual; y, 5- Es designada como la primera **PRESIDENTA** de la compañía la señora **PATRICIA CRISTINA ANTON BUCARAM**, quien durará tres años en el ejercicio de sus funciones, y tiene capacidad de representación legal en forma individual.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que se inserten como habilitantes los documentos siguientes: reserva de denominación, así como fotocopias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores y representantes legales.

SEPTIMA: AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Carlos Alberto Peña Paz, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



aprobación y registro de la compañía. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez de la presente escritura pública. Ab. Carlos Alberto Peña Paz .- Reg. No. 09-2012-231.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se entregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



x 

PATRICIA CRISTINA ANTÓN BUCARAM

Ced. U. No. 0902777424

Cert. Vot.

y 

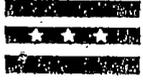
LEONARDO JOSÉ KRONFLE ANTÓN

Ced. U. No. 0917969172

Cert. Vot. 014-0007

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 11 AGOSTO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 41.486
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:30

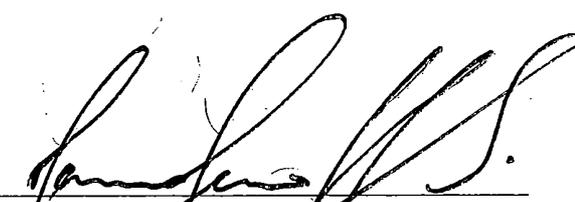
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.**, de fojas **74.423 a 74.445**, Registro Mercantil número **3.666**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.**, a favor de **LEONARDO JOSE KRONFLE ANTON**, de fojas **33.457 a 33.459**, Registro de Nombramientos número **10.597**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.**, a favor de **PATRICIA CRISTINA ANTON BUCARAM**, de fojas **33.460 a 33.462**, Registro de Nombramientos número **10.598**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

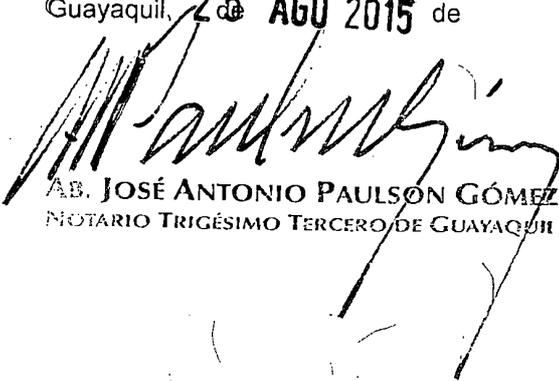


Nº 1227238

Diligencia No. 2015-09-01-33 D01338

AROGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente compuesta de / foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 25 AGO 2015 de



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.	
DOMICILIO LEGAL		EDIFICIO PYCCA PISO 5 OFICINA Nº2	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: BOYACÁ	NÚMERO: 1205	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NUEVE DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO PYCCA PISO 5	OFICINA No.: Nº 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2634177	TELÉFONO 2: 04-2634178	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gsegarra@estudiohanze.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997520414	FAX: 04-2634179		
REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO PYCCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SR. LEONARDO JOSÉ KRONFLE ANTÓN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091796917-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:30

Firma: 

VA-01-2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Tania

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/AUG/2015 09:45:10

Usu: alejandrog



704222

Remitente: No. Trámite: 33227 - 0

LEONARDO KRONFLE ANTON

Expediente: 7705527

RUC:

Razón social:

K & A INMOBILIARIA LEKROAN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO